

SESIÓN N° 24, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 905356P).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 934158R).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de 16 de mayo de 2024, solicitando información sobre disponibilidad de suelo para construcción de V.P.O.
2. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 17 de mayo de 2024,

por la que se notifica resolución de su Dirección General de 9 de mayo de 2024, aprobando la liquidación de la subvención concedida para ejecución de la actividad formativa denominada “Teleasistencia” (Expte. AC-2022-2733).

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 17 de mayo de 2024, por la que se notifica resolución de su Dirección General de 9 de mayo de 2024, aprobando la liquidación de la subvención concedida para ejecución de la actividad formativa denominada “Inglés B2” (Expte. AC-2022-2444).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 918131H, 638478A, 509033Q, 750072R, 889699T, 916953X, 921867X, 921854D.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Garcíaguisado Arquitectura, S.C.P.: Proyecto Mejora entorno urbano de la antigua estación de tren de Yecla (Expte. 918131H).....15.730,00 €
- Vectores, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, abril de 2024 (Expte. 509033Q).....75.695,52 €
- Recursos Energéticos del Sureste, S.L.U.: Gasóleo C Piscina Cubierta, Fra. 00117 (Expte. 750072R)6.960,00 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 14 de la obra “Remodelación Mercado Central de Yecla”, por importe de 66.251,13 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transer, S.L.U. (Expte. 638478A).

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al acto “Pregón de las Fiestas de San Isidro 2024”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 889699T).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al acto “Pregón de las Fiestas de San Isidro 2024”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
04/05/2024	1352/24	4.656,00 €	824,00 €	3.832,00 €

4. Solicitud del PSOE de Yecla sobre exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del inmueble sito en Calle Corredera n.º 11 (Expte. 916953X).

A la vista del escrito presentado por Dña. con fecha 14 de febrero de 2024 (R.E. núm. 2566), en nombre y representación del PSOE de Yecla, por el que solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del inmueble con ref. catastral 4156502XH6745E0001SO, sito en C/ Corredera núm. 11, actual sede de dicho partido en el municipio.

Teniendo en cuenta que:

- Según se acredita mediante certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (con fecha de validez hasta 31/12/2024), el partido político solicitante ha comunicado su opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (aplicable a los partidos políticos en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos), y que no ha renunciado al mismo para el actual periodo impositivo.
- Dicho certificado ha sido solicitado y expedido con el fin de solicitar la exención para los bienes inmuebles que no estén afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, a efectos de la exención de los Tributos Locales a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Ley 49/2002.

Considerando que el apartado primero del artículo 15 de la Ley 49/2002, expone en su apartado primero que: *“Estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.”*

Habiéndose comprobado en la sede del catastro con fecha del pasado 10 de abril que, efectivamente, la titularidad del referido inmueble corresponde al Partido Socialista Obrero Español, y que la citada referencia catastral es única para todo el inmueble en la mencionada dirección.

Resultando que con fecha 19 de abril de 2024, el Negociado de Actividades ha emitido

informe del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17/04/2024, se requiere a este Negociado la emisión de informe referido a si en C/ Corredera, 11-(Ref. Catastral nº 4156502XH6745E0001SO), existe o no actividad económica, es decir, si se ejerce actividad en dicho emplazamiento, todo ello para su constancia en expediente 916953X, de solicitud de exención de IBI inmueble Sede PSOE.

Consultados los datos obrantes en este Negociado, resulta que, consta expediente 835501T instruido a instancia del titular de la actividad, por la que, en fecha 19/10/2023 se comunica el cambio de titularidad del título habilitante anterior para el ejercicio de la actividad de Café Bar con comida para llevar, con emplazamiento en Calle Corredera, 11-bajo, ref. catastral, 4156502XH6745E0001SO.”

Resultando además que en informe emitido el día 22 de mayo de 2024 se aclara que la citada actividad no es realizada por el titular catastral, sino por la mercantil Hermes Ascends, S.L.

Teniendo en cuenta que tal actividad económica desarrollada en el inmueble no está incluida entre las exentas del Impuesto de Sociedades que se recogen en el artículo 7 de la Ley 49/2022, donde se relacionan las rentas exentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos por explotaciones económicas.

Resultando que, dado que la actividad se realizaba por un titular diferente al catastral, con fecha 22 de abril de 2024 se concedió a trámite de audiencia al titular catastral, para acceso y revisión del expediente, a fin de justificar la relación existente entre la explotación económica y el titular catastral.

Resultando que no se ha aportado documentación alguna durante el indicado plazo de audiencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de beneficios fiscales, previo informe de la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 23 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar la solicitud formulada por el PSOE de Yecla, sobre de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al inmueble con ref. Catastral

4156502XH6745E0001SO, sito en C/ Corredera núm. 11 (de la titularidad del Partido Socialista Obrero Español), por desarrollarse en el mismo una explotación económica no reconocida como exenta del Impuesto sobre Sociedades para entidades sin fines lucrativos en el artículo 15.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a la que se acoge el partido solicitante en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

5. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana correspondiente al inmueble sito en Paraje La Balsa, con referencia catastral DD4506000845450001SB, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 921867X).

Visto el escrito presentado con fecha 19 de abril de 2024 por D., por el que solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana del inmueble con referencia catastral DD4506000845450001SB, sito en Paraje La Balsa (DS Diseminados 2743 054-055), por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 3,64 KW sobre cubierta de vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 791/22 del Arquitecto Municipal de fecha 23 de enero de 2.024.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra que asciende a 6.049,50 €.

Considerando que el artículo 8.5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

La bonificación tendrá una duración de 5 años”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de beneficios fiscales, previo informe de la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 22 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral DD4506000845450001SB, sito en Paraje La Balsa (DS Diseminados 2743 054-055), a nombre de D., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al su instalación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

6. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana correspondiente al inmueble sito en Calle San Ramón 53-3º, con referencia catastral 4559026XH6745H0004WH, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 921854D).

Visto el escrito presentado con fecha 19 de abril de 2024 por D., por el que solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 4559026XH6745H0004WH, sito en Calle San Ramón 53-3º, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 3,6 KW sobre cubierta de vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 787/22 del

Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de enero de 2.023.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra que asciende a 6.980,20 €.

Considerando que el artículo 8.5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

La bonificación tendrá una duración de 5 años”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de beneficios fiscales, previo informe de la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 22 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 4559026XH6745H0004WH, sito en Calle San Ramón 53-3º, a nombre de D., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al su instalación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 911871N, 803386P, 920394A, 921883T, 925233X, 910985H, 896350F, 883460D).-

1. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 232/2024) (Expte. 911871N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura del Negociado de Catastro y Obras, de 23 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación y reforma de interior de vivienda unifamiliar en esquina, en emplazamiento calle Justina, n.º 58, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 232/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto básico y de ejecución visado de ampliación y reforma interior de vivienda unifamiliar en esquina y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar será de //250,00 // €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el

siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 247/2023) (Expte. 803386P).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 23 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con trastero y piscina, con emplazamiento paraje “La Pujola” (polígono 112, parcelas 149, 548 y 551), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 247/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Cumplir con la normativa sectorial aplicable, en referencia a vertidos y entre otros con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (22-27_ BOE 10/02/2023), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- Respecto a las condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes, deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y Normativa Sanitaria que le sea de aplicación.
- Con relación al suministro de agua, en su caso para piscina, se estará a lo indicado en las determinaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ley 6/2006 de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras determinaciones que puedan establecerse en los Planes Hidrológicos (15-21_ BOE n.º 16, de 19/01/2016) ó en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura actualmente en revisión (BOE n.º 311, de 26/12/2018).

- La impuestas en la autorización de la Dirección General de Carreteras de la CARM
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

3. Licencia urbanística a D. y otros: (Expte. n.º 253/2024) (Expte. 920394A).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 23 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., Dña., Dña., D., D. y Dña. la oportuna licencia municipal para demolición de dos edificios entre medianeras, en emplazamiento calle Maestro Mora, n.º 48-50, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 253/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Se cumplirán igualmente por los interesados los siguientes extremos:

- Se deberán depositar las siguientes fianzas:
 - Fianza por importe de 1.642,90 euros, en concepto de garantía de reposición de la urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de las obras de demolición.
 - Fianza por importe de 1.807,28 euros, en garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.
- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se

considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta y Seguridad y Salud en el trabajo R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General

Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.2. El régimen de plazos, será el siguiente:

- Los promotores vendrán obligados a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

4. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 254/2024) (Expte. 921883T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 23 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de elevación de cubierta en nave y demolición anexo, con emplazamiento paraje “La Rabosera” (polígono 50, parcela 67), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 254/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el

correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

5. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. n.º 295/2024)
(Expte. 925233X).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 23 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal para demolición de dos edificios colindantes, en emplazamiento calle Maestro Mora, n.º 81-83, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 295/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Se deberán depositar las siguientes fianzas:
 - Fianza por importe de 837,62 euros euros, en concepto de garantía de reposición de la urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de las obras de demolición.
 - Fianza por importe de 1.166,31 euros, en garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.
- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad

y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta y Seguridad y Salud en el trabajo R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá

a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.2. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

6. Licencia de segregación a Dña. y otros (Exptes. 910985H, 501108J).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 910985H y 501108J.

Visto el escrito de solicitud presentado por Dña. (R.E. Núm. 6.181, de 05-04-2024), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 15.139, de la que son titulares registrales D., Dña., D. y Dña.....

Resultando:

- Que la finca de referencia se encuentra situada en Suelo No Urbanizable General, no existiendo construcciones en su interior.

- Que dicha finca se corresponde con la parcela catastral 211 del polígono 123 (Paraje Quiñones, ref. catastral 30043A123002110000TD), de uso principal agrario y cultivos de labor o labradío regadío.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., Dña., D. y Dña. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 17.773,00 m² de la finca registral

núm. 15.139, de 31.280 m² según Registro de la Propiedad, y 25.889 m² según Catastro.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales), teniendo en cuenta, en particular, que el escrito de solicitud no aparece firmado por la totalidad de los titulares registrales de la finca a segregar.

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

4. La presente licencia sustituye a la aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de abril de 2021, Expdte. 501108J, al no haberse procedido a la formalización del acuerdo adoptado.

7. Licencia de parcelación a D. (Expte. 896350F).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 896350F.

Visto el escrito presentado por D. R.E. Núm. 3.806, de 04/03/2024), en el que solicita licencia de parcelación de la finca registral núm. 41.611, de 416,07 m² según Registro de la Propiedad, situada en la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Los Rosales, de la que son titulares registrales D. y D.

Resultando que la finca matriz se corresponde con la parcela con referencia catastral 3860502XH6736S0000HK, situada en la U.A. Los Rosales, 2 (G), suelo urbano sin edificar, siendo su superficie catastral de 416,00 m².

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 105 a 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. vigente, en el Plan Parcial “Los Rosales” y en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial “Los Rosales”.

Y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y D. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 208,00 m² de la finca registral núm. 41.611, de 416,07 m² según Registro de la Propiedad, y 416,00 m² según Catastro.

2. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales), teniendo en cuenta,

en particular, que el escrito de solicitud no aparece firmado por todos los titulares registrales de la finca a parcelar.

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la operación de parcelación, y materializada ésta, deberá procederse por los interesados a la práctica de las modificaciones pertinentes en la Oficina del Catastro.

8. Plano de alineaciones de calle Águilas esquina a Avda. de la Paz (Expte. 883460D).

A la vista de los siguientes antecedentes:

1º. Con fecha 11/01/2024 Juan Francisco García Sánchez solicita línea de calle de C/ Águilas con Avenida de la Paz y C/ Lepanto.

2º. Con fecha 05/03/2024 se notifica al interesado el informe y el plano de línea de calle solicitado.

3º. Con fecha 05/04/2024 D. alega en relación con el plano de alineaciones diligenciado por el Ayuntamiento que esta alineación no se ajusta a la realidad del nuevo Plan General de Ordenación Urbana que regula este tipo de incertidumbres, puesto que como podemos comprobar la alineación coincide con la delimitación de la parcela afectada.

Y visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco y el TAG de Secretaría D. Juan C. Navarro González (firmado con fechas respectivas 3 y 6 de mayo de 2024), del que resulta:

1º. Que, tal y como se recoge en el informe de fecha 01/03/2024 suscrito por la Arquitecto Municipal Dña., en el plano de línea de calle facilitado con fecha 5 de marzo de 2024, se indican las alineaciones oficiales determinadas por el instrumento de Planeamiento aplicable, por lo que no puede ser estimada alegación del interesado relativa a que la alineación diligenciada no se ajusta a la realidad del nuevo Plan General, que no está en vigor.

2º. Que sin embargo, en el plano de alineaciones oficial del Plan vigente aprobado en el año 1984 (Plano nº3.10) se observa claramente como la parcela sita en el nº153 de la Avda de la Paz queda íntegramente dentro de la manzana edificable, coincidiendo su linde oeste con la alineación oficial incluida en el plano, a diferencia de lo dispuesto en el plano de línea de calle notificado al interesado el 5 de marzo de 2024, en el que gran parte de la parcela queda fuera de la alineación.

3º. Que el plano de línea de calle de 5 de marzo de 2024 se basa única y

exclusivamente en la notación de cota de 15 m que el plano de alineaciones incluye en el tramo más al sur de la C/ Águilas, que se corresponde con una zona de nuevo desarrollo sin preexistencias en el momento de aprobación del Plan, tal y como podemos observar en foto aérea del año 1981. En el tramo que nos ocupa, en el extremo norte de la C/ Águilas, se puede observar en dicha fotografía aérea del año 1981 que existen edificaciones tanto en la acera este como en la oeste, ajustándose la alineación al oeste a la nave industrial que existía en el año 1981, y la alineación de la acera este al linde entre los números 155 y 153, quedando la primera fuera de la alineación y la segunda íntegramente dentro de la misma.

4°. Que la propia notación de 15 m que el plano establece como ancho de calle en el tramo más al sur de la C/ Águilas es contradictoria con la medición sobre plano, ya que este, a escala 1/1000, tiene un ancho de unos 13 m medido sobre el plano, como se puede comprobar con un escalímetro. A este respecto, al superponer el plano de alineaciones georreferenciado con las preexistencias, podemos observar como las mismas se adaptan perfectamente a las alineaciones si consideramos un ancho de calle de 13 m.

5°. Que la revisión del Plan General aprobada inicialmente en el año 2017, con planos de alineaciones mucho más precisos, ajusta la alineación de calle al citado muro medianero existente entre los números 155 y 153 de la Avda de la Paz, dejando fuera de ordenación íntegramente al primero y no afectando al segundo, corroborando los criterios arriba señalados.

6°. Que por todo ello, procede delinear nuevo plano de alineaciones ajustando la alineación en el extremo sur de la calle Águilas a la medianera existente entre los números 155 y 153 de la Avda. de la Paz, sustituyendo el plano remitido al interesado con fecha 05/03/2024 (Reg. Salida nº 3616/2024) por el plano firmado con fecha 03/05/2024 (Código Sefycu 3084960).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el plano de alineaciones de la calle Águilas esquina a Avda. de la Paz firmado por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco con fecha 03/05/2024 (Cód. Sefycu 3084960), en sustitución del plano remitido con fecha 05/03/2024 (R.S. nº 3616/24), que queda sin efecto.

2. Notificar el presente acuerdo a D.

5°.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 930221Z, 697979Q, 933867N, 932968P,

935003Q, 9345330J, 935255Q, 935350Y, 933133T, 567458M, 913139Z). -

1. Aprobación de convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Ofertas Empleo Público de 2020 y 2022 (Expte. 930221Z).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 930221Z.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y de 2022, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios/as del Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

2. Solicitud del Conductor Municipal D., sobre prórroga de reducción de jornada para cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de

enfermedad (Expte. 697979Q).

A la vista del acuerdo de 1 de marzo de 2022 (Expte. 594115K), por el que se concedió al Conductor Municipal D. reducción de su jornada laboral en un 35,41%, para cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consaguinidad, que por razón de enfermedad no puede valerse por sí mismo, en las siguientes condiciones:

- La reducción de jornada se concede por un periodo máximo de tres meses, debiendo prestar sus servicios en horario de 7:45 a 12:30 horas, y finalizará en el momento en que el familiar pueda valerse por sí mismo.
- El periodo de tres meses de reducción de jornada será prorrogable, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada del oportuno informe médico.

A la vista de los acuerdos adoptados en sesiones de 7 de junio y 22 de noviembre de 2022 y 30 de mayo y 5 de diciembre de 2023, por el que se concedieron al interesado sendas prórrogas de la referida reducción de su jornada laboral en un 35,41%, por plazo máximo de seis meses, y con carácter prorrogable previa solicitud del interesado acompañada del oportuno informe médico.

Visto el escrito presentado por el Sr. con fecha 17 de mayo de 2024, por el que solicita prórroga de dicha reducción de jornada por plazo de seis meses, aportando al efecto el oportuno informe médico.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 21 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Conductor Municipal D. prórroga de la reducción de su jornada laboral en un 35,41%, que viene disfrutando para cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consaguinidad, que por razón de enfermedad no puede valerse por sí mismo.

2. La prórroga de la reducción de jornada se concede por un plazo máximo de seis meses, con prestación de servicios en horario de 7:45 a 12:30 horas, y finalizará en todo caso el momento en que el familiar pueda valerse por sí mismo.

3. El periodo de prórroga de seis meses de reducción de jornada será asimismo prorrogable, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada del oportuno informe médico.

3. Solicitud de la Arquitecto Municipal Dña. sobre excedencia para cuidado de familiar a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (Expte. 933867N).

A la vista del escrito presentado con fecha 21 de mayo de 2024 por la Arquitecto Municipal Dña., por el que solicita excedencia por plazo de tres meses, para cuidado de familiar a su cargo.

Considerando que el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), establece que:

“Los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años ... para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida”.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 21 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña., excedencia para cuidado de familiar a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por plazo inicial de tres meses a partir del día 10 de junio de 2024.

2. Condicionar la concesión de la excedencia a la acreditación por la interesada de la necesidad alegada en los términos dispuestos en el artículo 89.4 del EBEP.

4. Concesión de permiso por matrimonio al Agente de Policía Local D. (Expte. 932968P).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito fechado el 20 de mayo de 2024, considerando lo dispuesto en los artículos 48.1) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal con fecha 24 de mayo de 2024, y de forma condicionada a la efectiva producción del hecho que motiva el derecho a permiso, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Agente de Policía Local D., permiso por matrimonio de quince días naturales, a disfrutar los días 5 a 19 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

5. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña.

(Expte. 935003Q).

De conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local de 24 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. la asistencia a jornada de “Senderos Azules”, que, organizada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, tendrá lugar en Puerto de Mazarrón, el día 30 de mayo de 2024.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Orden de servicio a Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña.
(Expte. 934530J).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Sanidad, de 24 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal la realización, en la modalidad on line del “Los Veterinarios en la mejor gestión de las colonias felinas”, organizado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España de 15 horas de duración, que se impartirá en el periodo comprendido entre los días 15 de junio a 10 de agosto de 2024.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de inscripción en el curso, que ascienden a 50 euros, y que se justificarán mediante la acreditación documental de la transferencia bancaria realizada en dicho concepto al Consejo General de Veterinarios de España.

7. Orden de servicio a personal del Servicio Municipal de Deportes (Expte. 935255Q).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 27 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Servicio Municipal de Deportes que a continuación se relaciona, la asistencia al seminario “La realidad del césped artificial: presente y futuro sostenibles” que, organizada por la Asociación de Gestores Deportivos de la Región de Murcia en colaboración con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se celebrará en esta ciudad el día 30 de mayo de 2024:

- D.

- D.

2. Autorizar a los interesados a realizar el desplazamiento con el vehículo del Servicio o, en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

8. Extinción de la Bolsa de Empleo de Administrativos de Administración General de 5 de noviembre de 2019 (Expte. 567458M).

Resultando que tras la realización del oportuno proceso selectivo, y en sesión de 21 de mayo de 2024, fue adoptado acuerdo sobre nombramiento de D. como funcionario de carrera, plaza de Administrativo de Administración General, y aprobación de Bolsa de Empleo de Administrativos, respecto de la cual se indicaba que su “formación y funcionamiento se registrará por lo dispuesto en la Base General Duodécima, extendiéndose su vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2026”.

Teniendo en cuenta que dicha Base General Duodécima establece que “las Bolsas de Empleo aprobadas por la Junta de Gobierno Local tendrán vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto”.

Resultando que existe una Bolsa de Empleo de Administrativos de Administración General aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2019.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 23 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la extinción de la vigencia de las Bolsa de Empleo de Administrativos de Administración General aprobada con fecha 5 de noviembre de 2019.

2. Declarar en consecuencia vigente la Bolsa de Empleo aprobada en sesión de 21 de mayo de 2024.

9. Cese de D. como funcionario interino, Auxiliar de Administración General del Servicio Municipal de Deportes (Expte. 935350Y).

Visto el escrito presentado con fecha 24 de mayo de 2024 por D. por el

que comunica su renuncia a la plaza/puesto de Auxiliar de Administración General interino del Servicio Municipal de Deportes, para poder tomar posesión de plaza de funcionario interino, Administrativo de Administración General, con destino en el Negociado de Actividades, por acumulación de tareas.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Personal de 27 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la renuncia de D. a su condición de funcionario interino de Auxiliar de Administración General interino del Servicio Municipal de Deportes.

2. Señalar como fecha de efectos de la renuncia, y del cese del Sr. en dicha plaza/puesto, la fecha su eventual de toma de posesión como Administrativo de Administración General interino del Negociado de Actividades.

10. Nombramiento de funcionario interino, Administrativo de Administración General para el Negociado de Actividades (Expte. 913139Z).

Visto el informe emitido con fecha 10 de abril de 2024 por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, del que entre otras cuestiones y en resumen, resulta:

- Que en el Negociado de Actividades se ha producido una acumulación de tareas como consecuencia del volumen de trabajo y diversidad de los asuntos y expedientes que se atienden.
- Que además, la Administrativo de Administración General titular del puesto de Jefa de Negociado de Actividades se va a jubilar el próximo 7 de julio de 2024, por lo que antes de esta fecha deberá disfrutar de las vacaciones y permisos a que tenga derecho.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que las razones expresadas en el citado informe del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales acreditan tanto la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas

en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para atención de la acumulación de tareas.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Negociado de Personal de 24 de mayo de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino de D. (interesado que ocupa el primer lugar en la Bolsa de Empleo de Administrativo aprobada en esta misma sesión) como Administrativo de Administración General, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Objeto del nombramiento: Atención de acumulación de tareas administrativas en el Negociado de Actividades.
- Jornada: Completa.
- Plazo máximo: Tres meses.
- Resto de condiciones: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

11. Nombramiento interino de Auxiliar Administrativo para el Servicio Municipal de Deportes para ocupar plaza/puesto vacante hasta que la misma se cubra en propiedad (Expte. 933133T).

A la vista del informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 21 de mayo de 2024, del que resulta la necesidad de proceder al nombramiento interino de un Auxiliar Administrativo para ocupar el puesto que va a dejar vacante D. , ya que está previsto que este interesado se incorpore en las próximas fechas, con carácter también interino, a plaza/puesto de Administrativo de Administración General con destino en el Negociado de Actividades.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe de Tesorería queda suficientemente acreditada la concurrencia tanto de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del

Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para cobertura de plaza vacante.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Nombrar al interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el día 9 de agosto de 2019, como funcionario interino, Auxiliar de Administrativo del Servicio Municipal de Deportes, hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad.

2. En el caso de que no sea posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 889110A, 927729N, 890781X, 921188D). -

1. Adjudicación de Contrato Menor de “Suministro y plantación de especies para creación de sombras en patios de recreo de centros escolares” (Expte. 889110A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de los Concejales delegados de Obras e Infraestructuras y de Educación, de 29 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L., por el precio total de 16.214,00 €, IVA incluido (Partida 32301.62320), el Contrato Menor de Suministro de

“Suministro y plantación de especies para creación de sombras en patios de recreo de centros escolares ”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Contrato de Obras de "Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo conectado a red sin excedentes en estación de bombeo del pozo “La Fuente” a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. nº 6/24) (Expte. 927729N).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de "Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo conectado a red sin excedentes en estación de bombeo del pozo “La Fuente”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 248.051,57 €.

2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de "Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo conectado a red sin excedentes en estación de bombeo del pozo “La Fuente”, autorizar el oportuno gasto por importe de 248.051,57 € (RC nº 6041/2024) y abrir el correspondiente Procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato.

3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

4. Designar como responsable del Contrato, Director de Obras y Director de Ejecución

de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano, y como facultativo representante de la administración para la recepción de las obras a D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal Jefe de Servicios Públicos.

5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Contrato de Suministro y colocación de barandilla metálica en dos tramos de la Avenida de la Cruz Roja. (C.SU.2/24)

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Juan José García Megías, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de suministro y colocación de barandilla metálica en dos tramos de la Avenida de la Cruz Roja (C.SU.2/24)

2. Autorizar, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2024-1531-62301 y con cargo a la Retención de Crédito n.º 6047/24, gasto por importe de 28.314,00 €, precio base de licitación (I.V.A. incluido)

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Memoria Valorada), redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Juan José García Megías, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4. Contrato de Servicios de “Coordinación para atenciones circunstanciales del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal” (Expte. C.SE. 4/24) (Expte. 921188D).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular

la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la trabajadora social municipal Dña., el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Coordinación para atenciones circunstanciales del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de referencia, con un precio base de licitación anual de 21.252,92 € (4% de IVA incluido).

2. Autorizar gasto por importe de 10.626,45 € (Pda. 2024-231-2279922; RC 2024.5572) y adquirir compromiso de gasto para las anualidades que se indican por los importes que se señalan:

- 2025: 21.252,92 €

- 2026: 10.626,45 €

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Trabajadora Social municipal Dña., y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 934506A, 930546A, 931914A, 934219C, 934142W, 923672D). –

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café-Bar Terrae” en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 886741K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 15 de mayo de 2024.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa

que asciende a 192,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 24 de mayo de 2024

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Bartolomé Laosa Molina autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Café-Bar Terrae” en calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 16 m2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Autorización a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY), para la instalación de puesto en el ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 29 de mayo de 2024, para realización actividad de captación, sensibilización y promoción sobre la importancia del voluntariado social y del movimiento asociativo en salud mental (Expte. 930546A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 14 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 21 de mayo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 21 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY), para la instalación de puesto en el ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 29 de mayo de 2024, para realización actividad de captación, sensibilización y promoción sobre la importancia del voluntariado social y del movimiento asociativo en salud mental.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, dos mesas y seis sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo

4. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos.

3. Autorización al Área V de Salud para la instalación de puesto en el ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 29 de mayo de 2024, para realización de actividad informativa con motivo de la celebración del Día Mundial sin humo (Expte. 930546A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 16 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 21 de mayo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 21 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Autorización al Área V de Salud para la instalación de puesto en el ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 29 de mayo de 2024, para realización de actividad informativa con motivo de la celebración del Día Mundial sin humo.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, dos mesas y seis sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo

4. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos.

4. Autorización al Partido Popular para la instalación de puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 5 de junio de 2024, para realización de actividad de propaganda electoral con motivo de las elecciones europeas 2024 (Expte. 934219C).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 22 de mayo de 2024.

Habiéndose pronunciado la Junta Electoral Provincial en resoluciones de 22 y 28 de mayo de 2024 (refs. 156/24 y 201/24) en el sentido de que la instalación en la vía pública, o

aceras, de mesas de propaganda electoral no es un acto prohibido por la normativa electoral, “debiendo sujetarse la entidad política solicitante a las disposiciones legales y reglamentarias, de carácter general y local, en cuanto a la solicitud y autorización de dichos actos”.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 24 de mayo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 24 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Autorizar al Partido Popular (Dña.) para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 5 de junio de 2024, para realización de actividad de propaganda electoral con motivo de las elecciones europeas 2024.

2. Facilitar a dicha entidad una carpa, una mesa y sillas para la realización de la actividad

3. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos.

5. Autorización al Partido Socialista Obrero Español para instalación de puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 22 de mayo de 2024, para realización de actividad de propaganda electoral con motivo de las elecciones europeas 2024 (Expte. 934142W).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 22 de mayo de 2024.

Habiéndose pronunciado la Junta Electoral Provincial en resoluciones de 22 y 28 de mayo de 2024 (refs. 156/24 y 201/24) en el sentido de que la instalación en la vía pública, o aceras, de mesas de propaganda electoral no es un acto prohibido por la normativa electoral, “debiendo sujetarse la entidad política solicitante a las disposiciones legales y reglamentarias, de carácter general y local, en cuanto a la solicitud y autorización de dichos actos”.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 24 de mayo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 24 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Autorizar al Partido Socialista Obrero Español (D.) para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución,

el día 5 de junio de 2024, para realización de actividad de propaganda electoral con motivo de las elecciones europeas 2024.

2. Facilitar a dicha entidad una mesa y dos sillas para la realización de la actividad.

3. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos.

6. Solicitud de Murcia Andrés Meseguer, S.A. sobre ampliación de reserva de vía pública de carga y descarga en calle de San Antonio, 15 (Expte. 923672D).

Visto el escrito presentado con fecha 25 de abril de 2024 por Murcia Andrés Meseguer, S.A., por el que solicita ampliación en 1,5 metros de la reserva horaria de vía pública para carga y descarga de su titularidad señalada con el nº 29, sita en calle de San Antonio, 15.

Visto el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 21 de mayo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 24 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la ampliación en 1,5 metros de la reserva horaria de vía pública para carga y descarga señalada con el nº 29, sita en calle de San Antonio, 15, de la titularidad de Murcia Andrés Meseguer, S.A., según el siguiente detalle:

- Longitud de la reserva de vía pública después de la ampliación: 11,5 metros.
- Importe anual de la tasa: 25,50 euros.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 935143K, 934885C, 934245N, 934865Z, 934074A, 935561Q, 934244M, 933155Z, 932806P, 896006D, 924825E, 922249C, 924519E).-

1. Solicitud de AFEDECO sobre autorización para utilización de las dependencias del CEIP “El Alba” para realización de “Escuela de Verano 2024 (Expte. 935143K).

A la vista del escrito presentado con fecha 23 de mayo de 2024 por AFEDECO (Asociación de formación y desarrollo Comunitario en Yecla), por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar “El Alba”, para la realización de la actividad “Escuela de verano 2024”, del 1 al 31 de julio en horario de

8:45 a 14:00, y de 15:00 a 20:30 horas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de 27 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a AFEDECO para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de verano de 2024, del 1 al 31 de julio en horario de 8:45 a 14:00 horas de los locales e instalaciones del centro escolar “El Alba”, para la realización de la actividad “Escuela de verano de 2024.

2. Condicionar la referida autorización, a la presentación por AFEDECO en el Ayuntamiento, del original o copia compulsada de la Póliza de seguro de R.C. en cuantía suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad.

3. Condicionar igualmente la autorización al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la Directora del Centro escolar.

4. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

2. Solicitud de la AMPA del CEIP “La Paz” sobre autorización para utilización de las instalaciones del centro escolar, para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de verano 2024 (EXPTE. 934885C).

A la vista del escrito presentado con fecha 23 de mayo de 2024 por la AMPA del CEIP “La Paz”, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización por Ludoteca Neverland (Psico-Educa, C.B.), de la actividad “Escuela de verano 2024”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de 27 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la A.M.P.A. del C.E.I.P. “La Paz” para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de verano de 2024 (del 1 al 31 de julio) en horario de 8:30 a 14:00 horas de los locales e instalaciones del referido centro escolar, para la realización por Ludoteca Neverland (Psico-Educa, C.B.) de la actividad “Escuela de verano de 2024”.

2. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

3. Solicitud de la AMPA del CEIP El Alba, sobre autorización de utilización de las instalaciones del centro escolar para la realización de actividades para jornadas de convivencia (Expte. 934245N).-

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP El Alba los días 22 y 26 de mayo de 2024, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones exteriores de

dicho centro escolar, para la realización, el próximo día 15 y 16 de junio de 2024 de diversas actividades para una jornada de convivencia.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP El Alba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de 27 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP El Alba a que haga uso de las instalaciones de dicho centro, durante los días 15 y 16 de junio de 2024, para celebración de jornadas de convivencia en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

2. La AMPA del CEIP El Alba será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

4. Solicitud de la Asociación Yecla Siglo de Oro autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para presentación del libro “Los turcos de Lepanto”, de Enrique Gil (Expte. 932451X).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 23 de mayo de 2024 (R.E. 9235), y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 24 de

mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Yecla Siglo de Oro autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del acto de presentación del libro “Los turcos de Lepanto”, de Enrique Gil, el día 30 de mayo próximo, a las 20:00 horas.

2. Aprobar a dicho Centro Docente/Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de Radiocomunicaciones y Publicidad Yecla, S.L. sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para celebración del acto de entrega de los Premios Deportistas del año 2023 (Expte. 934074A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 21 de mayo de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 22 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Radiocomunicaciones y Publicidad Yecla, S.L. autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del acto de entrega de los Premios Deportistas del año 2024, el día 5 de julio de 2024.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de la Asociación Ruta del Vino de Yecla sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático para impartición de curso formativo a sus asociados (Expte. 935561Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 24 de mayo de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 27 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación Ruta del Vino de Yecla autorización de uso de un aula/Salón

de Actos del Edificio Bioclimático, para impartición de curso formativo a sus asociados el próximo 4 de junio de 2024, de 16:00 a 21:00 horas.

7. Solicitud del Círculo Fotográfico Clic Clac de Yecla sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para presentación del libro “Palomares singulares de España. Libro I. Valor Etnográfico y paisajístico”, del fotógrafo José Benito Ruiz (Expte. 934244M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 24 de mayo de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 27 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Círculo Fotográfico Clic Clac de Yecla autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para presentación del libro “Palomares singulares de España. Libro I. Valor Etnográfico y paisajístico”, del fotógrafo José Benito Ruiz el día 7 de junio de 2024, de 19:30 a 21:30 horas.

8. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 933155Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 20 de mayo de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 21 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 31 de mayo de 2024, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 932806P).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 20 de mayo de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 21 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 26 de

octubre de 2024, a las 11:00 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

10. Solicitud del Centro de Estudios Locales de Yecla y Norte de Murcia sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 896006D).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 1 de marzo de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 24 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro de Estudios Locales de Yecla y Norte de Murcia autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de sus jornadas culturales, los días 31 de octubre y 7, 14, 21 y 28 de noviembre de 2024, en horario de tarde.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Notificar el presente acuerdo al Ordenanza Telefonista de jornada de tarde, D.
.....

11. Utilización del atrio de la Iglesia de San Francisco para realización de actividades diversas por el Centro Municipal de Personas Mayores “Herratillas” (Expte. 924825E).

A la vista del informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de mayo de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, y de conformidad con la propuesta de la Oficial de Mantenimiento Municipal-Programadora de Cultura y Festejos, de 24 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la realización en el atrio de la Iglesia de San Francisco de actividades diversas por el Centro Municipal de Personas Mayores “Herratillas”, los días 11, 12 y 13 de junio de 2024.

12. Solicitud del I.E.S. José Martínez Ruiz (Azorín) sobre cambio de fecha de celebración de los actos de graduaciones de los alumnos de 4º de ESO y FPB en el atrio de la Iglesia de San Francisco (Expte. 922249C).

Resultando que en sesión celebrada el día 7 de mayo pasado se concedió autorización al I.E.S. José Martínez Ruiz (Azorín) para utilización del atrio de la Iglesia San Francisco, así como del escenario y sillas instalados en el mismo, los días 19 y 20 de junio próximos, para

celebración de los actos de despedida de alumnos de 2º de Bachillerato y de entrega de diplomas a los alumnos de 4º de la ESO y de 2º de FPB.

Y accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 23 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Autorizar el cambio de fecha de celebración de los actos de graduación de los alumnos de 4º de ESO y FPB, que se celebrarán el día 18 de junio próximo, en lugar del día 19 de junio, como inicialmente estaba previsto.

13. Solicitud de la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla sobre uso del anfiteatro de la Iglesia Vieja para concierto de Banda de Cornetas y Tambores el día 28 de junio de 2024 (Expte. 924519E).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa, para incorporación al expediente de informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

9º.- PROGRAMA DEPORTIVO VERANO 2024 (EXPTE. 935394J).-

A vista de los informes elaborados por el Director del Servicio Municipal de Deportes y el Coordinador Deportivo con fecha 27 de mayo de 2024, relativos al Programa de Verano Deportivo 2024.

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2023, por el que se aprobó el Proyecto Municipal de Actividad Física y Deporte, temporada 2023/2024 (Expte. 814936F).

Vista de igual modo cuanta otra documentación obra en los exptes. 934592W y 780806D, relativos a la Escuela Municipal de Verano 2023- Corresponsabilidad En Periodos No Lectivos.

A la vista de cuanta documentación obra en los expedientes 934592W y 711008M: Decreto n.º 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables; y expediente 853480P: Decreto n.º 406/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el plan corresponsables.

Considerando lo dispuesto, entre otras, en las siguientes normativas, reglamentos y disposiciones de aplicación: Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27/04/22); Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 276 de mayo de 2024.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes,

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, y su Servicio Municipal de Deportes, del Programa Municipal Verano Deportivo 2024, conforme a las características y condiciones que constan en los informes elaborados por el Coordinador Deportivo y por el Director del Servicio Municipal de Deportes de que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes de fecha 27 de mayo de 2024

2. Los costes del programa se corresponden con indirectos de personal de la organización (que será el adscrito al S.M.D.), o los gastos corrientes de las instalaciones y los costes de los contratos, todos ellos previstos y retenidos en el Presupuesto municipal, existiendo, por tanto, créditos suficientes en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

10º.- CUESTIONES DEL MERCADO AMBULANTE DE LOS MIÉRCOLES (EXPTES 658556M, 935246D).-

1. Transmisión del puesto nº 7-Z del Mercado Ambulante, de Dña. a Dña. (Expte. 658556M)

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados con fecha 10 de agosto de 2022, por los que se solicita el cambio de titularidad del puesto nº 7-Z del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles aldaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, Dña. a Dña.

Resultando que, según se deduce del informe emitido al respecto por el Conserje del

Mercado de San Cayetano, la Sra. no ha montado su parada de venta desde octubre de 2022, siendo Dña. Laura M^a Molina García la que ha ocupado el puesto desde la indicada fecha hasta el momento actual.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar, con efectos del día 1 de octubre de 2022, la transmisión del puesto nº 7-Z del Mercado Semanal Ambulante aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, Dña. a Dña., en las siguientes condiciones:

- Artículo de venta autorizado: Textiles y confección sin establecimiento, conforme al epígrafe 663.2 del I.A.E.
- Periodo de validez de esta autorización: 12 años.

2. Anular los recibos desde octubre de 2022 hasta mayo de 2024, emitidos a nombre de Dña., y proceder a su devolución a la interesada, en caso de haber sido cobrados.

3. Liquidar los recibos desde octubre de 2022 hasta mayo de 2024 a nombre de Dña.

4. Devolver, en su caso, la fianza ingresada en su día por la Sra., una vez se haya comprobado que no queda ninguna deuda derivada de la titularidad de su puesto en el Mercado Ambulante.

2. Modificación de puestos 5, 6 Y 7 Mercado Ambulante aledaño al Mercado de San Cayetano (Expte. 935246D).

Vistos los escritos presentados por Dña. (R.E. 3388/2023) y por D. (R.E. 3390/2023), titulares de los puestos 6 y 7, respectivamente del Mercado Ambulante de los Miércoles aledaño al Mercado de San Cayetano, mediante los cuales proponen:

- Suprimir el puesto 5-Z, de 5 metros lineales, actualmente vacante.
- Ampliar el puesto 6-Z, que tiene un árbol en medio, pasando de tener 6 a 7 metros lineales, y desplazar su ubicación hacia el lugar ocupado por el puesto 5-Z, según plano que acompaña.
- Ampliar el puesto 7-Z, pasando de tener 4 a 7 metros lineales, y desplazar su ubicación según plano que acompaña.

Visto el informe favorable emitido por el Conserje del Mercado de San Cayetano, en el sentido de la conveniencia de suprimir el puesto 5-Z y re-colocar los puestos 6 y 7 Z, ampliando estos dos últimos, y que dicha situación viene siendo “de facto” desde el mes de marzo de 2023.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Mercados, de 27 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos, con efectos desde 1 de marzo de 2023:

1. Suprimir el puesto 5-Z, vacante según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018.

2. Ampliar el puesto 6-Z (titular: D.), que pasa de 6 a 7 metros lineales.

3. Ampliar el puesto 7-Z (antigua titular: Dña., con traspaso a Dña.), que pasa de 4 a 7 metros lineales.

4. Reubicar los puestos 6 y 7 Z según plano que se acompaña a la presente propuesta.

5. Practicar al Sr. liquidación desde marzo de 2023 hasta mayo de 2024 por la superficie no liquidada anteriormente: 1 metro lineal.

6. Practicar a la Sra. liquidación por la superficie real ocupada desde 1 de marzo de 2023: 7 metros lineales.

11º.- DONACIÓN DE D. Y HERMANOS DE TRES CUADROS DEL PINTOR MIGUEL PALAO A LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA (EXPTES. 921173H, 921174J).-

1. Donación al Excmo. Ayuntamiento de Yecla por D., D., D. y Dña., de dos cuadros del pintor Miguel Palao (Expte. 921173H).

Vistos los escritos presentados con fechas 16 de abril y 23 de mayo de 2024, por los que los hermanos D., D., D. y Dña. donan al Excmo. Ayuntamiento de Yecla los siguientes dos cuadros del pintor Miguel Palao:

- Vista arco de la Iglesia Vieja (73x60 cm).
- Calle de Yecla (73x60 cm).

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal

de Cultura con fecha 24 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la donación de los referidos cuadros del pintor Miguel Palao realizada por los hermanos a favor de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Facultar al Director de la Casa Municipal de Cultura a formalizar el acta de entrega de los cuadros.

3. Manifestar el agradecimiento a la familia por la generosidad mostrada con la donación de los citados cuadros, que suponen una importante aportación al patrimonio artístico municipal.

4. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Contratación y Patrimonio.

2. Donación al Excmo. Ayuntamiento de Yecla por D., D., D. y Dña., de un cuadro del pintor Miguel Palao (Expte. 921174J).

Vistos los escritos presentados con fechas 22 de abril y 23 de mayo de 2024, por los que los hermanos D., D., D. y Dña. donan al Excmo. Ayuntamiento de Yecla el siguiente cuadro del pintor Miguel Palao:

- Sin título (41x33 cm).

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 24 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la donación del referido cuadro del pintor Miguel Palao realizada por los hermanos a favor de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Facultar al Director de la Casa Municipal de Cultura a formalizar el acta de entrega del cuadro.

3. Manifestar el agradecimiento a la familia por la generosidad mostrada con la donación del citado cuadro, que supone una importante aportación al patrimonio artístico municipal.

4. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Contratación y Patrimonio.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los

siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Onuson Producciones,S.L.: Actuaciones La Jungla, Dj Local y Gala “Yecla Ciudad de Talentos” en fiestas S. Isidro 2024 (Expte. 901553H)9.256,50 €
- Club Eterno Producciones, S.L.: Actuación Sr. (Expte. 901552P).....6.655,00 €
-: Contrato de Servicios y Suministro para la in-fraestructura de las Fiestas de San Isidro 2024, Lote 1 (Expte. 895653N)..50.820,00 €
- Decourba 2002, S.L.U.: Contrato de Servicios y Suministro para la infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2024: Vallados de protección (Expte. 895653N)..... 10.527,00 €
- Invemat Levante, S.L.: Contrato de Servicios y Suministro para la in-fraestructura de las Fiestas de San Isidro 2024, Lote 5 (Expte. 895653N)17.569,20 €

2. Licencia urbanística a Yecla Colchón, S.L. (Expte. n.º 859/2023) (Expte. 863917K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 23 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a Yecla Colchón, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de estructura de cubierta y cerramiento de la zona de muelles, con emplazamiento parcela 287 del polígono 47, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 859/2023.

2.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá presentar los siguientes documentos: al objeto de justificar la habitabilidad, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 3/2023 por el que se establecen criterios

técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

3. Licencia urbanística a Certain, S.L.: Modificación del proyecto técnico (Expte. n.º 278/2023) (Expte. 768718P).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023 fue concedida a Certain, S.L. licencia urbanística para ejecución de nave para uso de supermercado y ejecución de parking EN3555, con emplazamiento en paraje “Artesillas” (polígono 44, parcela 300), con arreglo al proyecto técnico y resto de documentación obrante en el expediente n.º 278/2023.

Vistos los escritos presentados por dicha mercantil con fechas 14 de marzo, 29 de abril y 7 de mayo de 2024, por los que solicita autorización de la modificación del referido proyecto técnico contenida en el “Anexo de obras de adecuación circulación de salida de tráfico de camiones vial acceso”.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 28 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Autorizar la modificación del proyecto técnico obrante en el expte. 278/2023, contenida en el “Anexo de obras de adecuación circulación de salida de tráfico de camiones vial acceso”

3.2. Entender concedida a Certain, S.L., la oportuna licencia municipal para ejecución de nave para uso de supermercado y ejecución de parking EN3555, con emplazamiento paraje “Artesillas” (polígono 44 parcela 300), de conformidad con el proyecto técnico modificado y resto de documentación obrante en el expediente n.º 278/23.

3.3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las

condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, de los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023, y de las siguientes condiciones particulares:

- Cumplimiento de las condiciones de señalización, acceso y salida de vehículos a la vía pública desde la parcela donde se ubica el supermercado y el parking, señalados en los informes de la Policía Local de fechas 7 de febrero, 19 de abril y 28 de mayo de 2024, copia de los cuales será remitida a la mercantil interesada junto con la notificación del presente acuerdo.
- El plazo de ejecución de esta modificación es de 12 semanas.

4. Orden de servicio a la Técnica de Juventud Dña. (Expte. 936108A).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Juventud, de 28 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Ordenar a la Técnica de Juventud Dña. la asistencia a la reunión informativa sobre la “convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar cofinanciadas por FSE+ para el año 2024”, que, convocada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 4 de junio de 2024.

4.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

4.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 935690W).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social de 27 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Ordenar a Dña. (Trabajadora Social) y Dña. (Educadora Social) la asistencia a la reunión de la Comisión Regional del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, con asistencia de técnicos de la Consejería de Política Social, Familias e igualdad, que convocada por esta Consejería, tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 31 de mayo de 2024, de 9:30 a 14:00 horas.

5.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

5.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Aprobación de Bolsa de Empleo de Fontanero Oficial de Segunda del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023” subvencionado por el SEF en el marco del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de “Empleo Público Local” (Expte. 2023-02-061-0042), y contratación del primer interesado incluido en la Bolsa de Empleo, para sustituir la baja laboral por I.T. de D. (Expte. 893743K).

Resultando que:

- En sesión de 20 de febrero de 2024, se adoptó acuerdo sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Fontanero Oficial de Segunda, para la ejecución del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023”, subvencionado por Servicio Regional de Empleo y Formación según expte. nº 2023-02-061-0042.
- En sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, se acordó contratar a D. como Fontanero Oficial de Segunda, para ejecución del programa de referencia.
- Para poder sustituir la baja laboral por I.T. de Sr., se ha realizado un proceso selectivo para la formación de un Bolsa de Empleo.

Y de conformidad con la propuesta del Órgano de Selección del mencionado proceso selectivo, de 28 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar la siguiente Bolsa de Empleo de Fontanero Oficial de Segunda para la ejecución del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023”:

1º. D.

2º. D.

3º. D.

6.2. Contratar a D. como Fontanero Oficial de Segunda, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Fontanero Oficial de Segunda del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023”, D., mientras este trabajador se encuentre en situación de I.T. o disfrutando de otros permisos o derechos que le pudieran corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

7. Curso de Perfeccionamiento del personal de la Policía Local sobre uso del bastón policial extensible (Expte. 935883N).

De conformidad con la propuesta de la Jefatura de la Policía Local de 27 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la organización y celebración de un curso de perfeccionamiento dirigido al personal de la Policía Local en materia de uso del bastón policial extensible, conforme al detalle expuesto en el indicado informe.

8. Autorización a Vox para la instalación de puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, los días 29 de mayo y 5 de junio de 2024, para realización de actividad de propaganda electoral con motivo de las elecciones europeas 2024 (Expte. 935557K).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 24 de mayo de 2024.

Habiéndose pronunciado la Junta Electoral Provincial en resoluciones de 22 y 28 de mayo de 2024 (refs. 156/24 y 201/24) en el sentido de que la instalación en la vía pública, o aceras, de mesas de propaganda electoral no es un acto prohibido por la normativa electoral, “debiendo sujetarse la entidad política solicitante a las disposiciones legales y reglamentarias, de carácter general y local, en cuanto a la solicitud y autorización de dichos actos”.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 27 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

8.1. Autorizar a Vox (D.) para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, los días 29 de mayo y 5 de junio de 2024, para realización de actividad de propaganda electoral con motivo de las elecciones europeas 2024.

8.2. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos.

9. Solicitud de Francisco y Ángel Molina Palao C.B. sobre desplazamiento de farola sita en la esquina de la Avda. Juan Carlos I con calle Pedro Pons (Expte. 936114J).

Visto el escrito presentado por Francisco y Ángel Molina Palao C.B. con fecha 23 de mayo de 2024 por el que solicita autorización para el desplazamiento de farola sita en en la esquina de la Avda. Juan Carlos I con calle Pedro Pons.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Auxiliar-Inspectora de Servicios Públicos Dña. con fecha 28 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización Francisco y Ángel Molina Palao C.B para realizar el traslado de la farola en los términos y condiciones señalados en el citado informe de la Auxiliar-Inspectora de Servicios Públicos, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

10. Solicitud de la AMPA del CEIP “El Alba” sobre autorización de utilización de las instalaciones del colegio para la realización de la actividad extraescolar “Servicio de recogida” (Expte. 936510J).

A la vista de la solicitud presentada por la A.M.P.A. del C.E.I.P. El Alba con fecha 28 de mayo de 2024, sobre autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, durante los cursos escolares 2023/24 y 2024/2025 de una actividad extraescolar denominada “servicio de recogida”, en los meses de junio y septiembre de 2024 en horario de 12:45 a 13:45 horas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil,

Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

10.1. Autorizar a la AMPA del CEIP “El Alba” a que haga uso de los locales e instalaciones de dicho centro, durante el curso escolar 2023/2024 del 4 al 21 de junio y 2024/2025 del 9 al 30 de septiembre, de 12:45 a 13:45 horas, para realización de la actividad extraescolar denominada “servicio de recogida”, a desarrollar por Dña. (“Siete sueños”), en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

10.2. La entidad autorizada será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

11. Solicitud de la AMPA del CEIP “Miguel Ortuño” sobre autorización de utilización de las instalaciones del colegio para la realización de la actividad extraescolar “Servicio de recogida” (Expte. 936508F).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP “Miguel Ortuño” con fecha 28 de mayo de 2024, sobre autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, durante los cursos escolares 2023/24 y 2024/2025 de una actividad extraescolar denominada “servicio de recogida”, en los meses de junio y septiembre de 2024 en horario de 12:45 a 13:45 horas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial

dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

11.1. Autorizar a la AMPA del CEIP Miguel Ortuño a que haga uso de los locales e instalaciones de dicho centro, durante el curso escolar 2023/2024 del 4 al 21 de junio y 2024/2025 del 9 al 30 de septiembre, de 12:45 a 13:45 horas, para realización de la actividad extraescolar denominada “servicio de recogida”, a desarrollar por Dña. (“Siete sueños”), en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

11.2. La entidad autorizada será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

12. Solicitud de D. sobre adjudicación del puesto L6 del Mercado de San Cayetano (Expte. 824024D).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 27 de abril de 2023, por el que solicita la adjudicación de un puesto en el Mercado de San Cayetano, con destino a la venta de embutidos y salazones.

Teniendo en cuenta que el único puesto vacante es el L6, que estaba destinado a carnicería.

Y estimando que procede autorizar el cambio de destino del puesto, de carnicería a venta de embutidos y salazones, por solo existe otro puesto que está destinado a una actividad similar a la desarrollada por el solicitante.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Autorizar el cambio de destino del puesto L6 del Mercado de San Cayetano, de carnicería, a venta de embutidos y salazones.

12.2. Adjudicar D. el puesto 6L del Mercado de San Cayetano, con destino a venta de embutidos y salazones. Venta de frutas y verduras.

12.3. Comunicar el presente acuerdo a Servicios Públicos y al Negociado de Gestión Tributaria.

13. Solicitud de subvención para sufragar los gastos de personal técnico de Desarrollo Local para el proyecto "Mejorar la empleabilidad e inserción laboral tanto por cuenta ajena o propia de Yecla" (Exptes. 935590F).

A la vista de lo establecido en la Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo y de acuerdo con la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que aprueba la convocatoria del año 2024 para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local".

Y conforme a la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña., de 28 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13. Aprobar la memoria del proyecto "Mejorar la empleabilidad e inserción laboral tanto por cuenta ajena o propia de Yecla" por importe de 102.894,01 €, cuya ejecución se llevará a cabo por D., por importe de 52.305,19 €, y Dña., por importe de 50.588,82 €.

13.2. Solicitar al SEF senadas subvenciones por importes de 33.250,00 euros, para sufragar los gastos de personal técnico de Desarrollo Local de D. y Dña.

13.3. Hacer constar que en la partida 241-13100 del Presupuesto Municipal aprobado para el 2024, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar el 35,37 % del coste salarial total correspondiente a la aportación municipal.

13.4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

14. V Carrera de ciclismo "Ciudad de Yecla" organizada por el Club Ciclista Altiplano. (Expte. 927204J).

Vistos los escritos presentados por el Club Ciclista Altiplano con fechas 5 y 17 de mayo de 2024, en relación a la organización de la V Carrera de Ciclismo "Ciudad de Yecla" en colaboración con la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, a desarrollar el próximo 2 de junio de 2024, a partir de las 10:00 horas, en un circuito urbano en el entorno de la Avenida de la Feria.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 927204J y especialmente los

informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, todos ellos de fecha 27 de mayo de 2024.

- Policía Local
- Coordinador Deportivo del Área de instalaciones
- Director del Servicio Municipal de Deportes
- Escuela de Bellas Artes

Habida cuenta que es una actividad deportiva competitiva de ciclismo y carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, que se desarrolla en vía pública de Yecla.

Vista de igual modo, que junto a otra documentación, obra en expediente escrito de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en concreto por estar recogida en el Anexo. Nomenclátor. Apartado II. Otros espectáculos y actividades deportivas; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención a cumplir en el evento deportivo, se encuentran las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de

pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 28 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder autorización al Club Ciclista Altiplano para la celebración de la V Carrera de ciclismo “Ciudad de Yecla”, en colaboración con la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, consistente en una prueba competitiva oficial de ciclismo, a celebrar el próximo 2 de junio de 2024, a partir de las 10:00 horas, en un circuito urbano en el entorno de la Avenida de la Feria, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

14.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

14.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 350,90 € (Expediente n.º 873940Y).

14.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente

para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos, circulaciones y limpieza de la vía pública afectada.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las

recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

15. Solicitud del Club Boxeo Yecla autorización y colaboración municipal en la organización Velada de Boxeo (Expte. 931236J).

Vistos los escritos presentados los días 14 y 28 de mayo de 2024 por D., en representación del Club Boxeo Yecla, en relación con la organización de una Velada de Boxeo en colaboración con la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, consistente en un evento deportivo competitivo oficial de boxeo, a celebrar en el Pabellón José Ortega Chumilla, el próximo 31 de mayo de 2024, a partir de las 20:30 horas

Vista cuanta documentación obra en el expediente en el expediente n.º 931236J y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Policía Local de 24 de mayo de 2024
- Coordinador Deportivo del Área de instalaciones de 28 de mayo de 2024
- Inspectora de Sanidad de 28 de mayo de 2024
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 28 de mayo de 2024

Habida cuenta que es una actividad deportiva competitiva de boxeo de carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, que se desarrolla en una instalación deportiva municipal.

Considerando que a la actividad, le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en concreto por estar recogida en el Anexo. Nomenclátor. Apartado I. Otros espectáculos y actividades deportivas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Legislación de aplicación en materia de seguridad y prevención de la violencia en eventos deportivos; y la normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales de Yecla.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la

Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 28 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Aprobar la organización y colaboración municipal en la organización y desarrollo de la Velada de Boxeo organizada por el Club Boxeo Yecla y la Federación de Boxeo de la Región de Murcia (FAMU), a celebrar en el Pabellón José Ortega Chumilla el próximo viernes 31 de mayo de 2024, a partir de las 20:30 horas, conforme a las condiciones reflejados en los mencionados informes.

15.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

15.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 1.573,00 € IVA € (Expte. 936272D)

15.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 715,00 €..

15.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales,

autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden, especialmente en cuanto a las medidas de seguridad del evento.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, cumplimiento del plan de seguridad, la limpieza de la instalación afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia, especialmente el plan y protocolo de seguridad y emergencias ante el aumento del aforo al colocar público en pista.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de forma proporcional al resto de entidades colaboradoras y subvencionadoras de la actividad.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona. En cuanto a la maquina de humo, se ubicará y utilizará de tal forma que no afecte a las condiciones de estancia del publico y a las medidas de seguridad ante las circulaciones, emergencias, etc.
- El Servicio de catering se realizará de acuerdo a los condicionantes expuesto en el informe de la inspectora de sanidad ambiental.
- Presentación con carácter previo a la prueba, de certificado de la Federación de boxeo de la Región de Murcia, en el que se indica que la prueba cuenta con la aprobación de dicha federación, que los deportistas participantes contarán con licencia o bien licencia

de día y que la prueba está amparada mediante póliza de Responsabilidad Civil, nombrar la persona responsable de la seguridad y vigilancia del evento.

- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.
- Presentación de memoria de la actividad con el balance económico en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización de la misma, con indicación especial de los ingresos obtenido y, en su caso, de las actividades del club a las que irían destinados los mayores ingresos.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras de de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22).

15.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

15.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

15.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

16. Solicitud del CEIP “La Pedrera” sobre autorización y colaboración municipal para celebración de la actividad deportiva “Descubriendo La Pedrera” (Expte. 930265K).

Visto el escrito presentado por D. en representación del CEIP La Pedrera

con fecha 30 de abril de 2024 por el que solicitan autorización y colaboración para la organización de la actividad deportiva "Descubriendo La Pedrera" en su primera edición, en las instalaciones del propio centro y por sus alrededores, de un evento deportivo no competitivo y no oficial, consistente en una carrera de orientación deportiva participativa, sin ánimo de competición, tanto urbana como en el medio natural

Vistos igualmente los escritos y la documentos adjuntos presentados los día 23 y 27 de mayo de 2024, en los que, entre otros aspectos se señala como fecha de celebración de la actividad el día 2 de junio próximo.

Vista cuanta otra documentación obra en el expediente de referencia y en particular de los informes emitidos al respecto por los Técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Policía Local de 20 y 28 de mayo de 2024.
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 28 de mayo de 2024.

Habida cuenta que, según manifiesta el organizador en el proyecto deportivo presentado 23 de mayo de 2024, se trata de una carrera de orientación no competitiva, que se desarrolla en su centro, en vía pública y en el entorno natural próximo a este.

Teniendo en cuenta que en el informe de la Policía Local de 28 de mayo de 2024, se expone que:

- El día 2 de junio por la mañana, ya existen dos eventos previstos y programados (la V edición de la carrera Ciclista "Ciudad de Yecla" y la procesión del Corpus, a los que hay que añadir los servicios sobrevenidos propios del servicio), por lo que la Policía Local no puede dar cobertura al evento deportivo de referencia, salvo emergencia sobrevenida.
- Que en todo caso, los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que se determinan en este capítulo (artículo 49.1 . del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 6/2015) y vistas igualmente las consideraciones que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes en cuanto a la actividad.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de

la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 6/2015; Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando igualmente lo dispuesto en el RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 28 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo “Descubriendo La Pedrera”, consistente en una prueba no oficial de carrera de orientación no competitiva, organizada por el CEIP La Pedrera, a celebrar el próximo día 2 de junio de 2024, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

16.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

16.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente.

16.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás

Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia..
- Los organizadores y, participantes deben cumplir las normas de tráfico como peatones, y están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que se determinan en este capítulo (artículo 49.1 . del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 6/2015.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para eventos similares celebrados con anterioridad.
- -Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados, siguiendo las condiciones indicadas en los informes de referencia.
- Presentación con carácter previo a la prueba de la autorización emitida por parte de la Dirección General de Deportes y los datos indicados en el informe del Director del

Servicio Municipal de Deportes en cuanto al responsable del servicio de vigilancia.

- Respetar las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- No arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia y en los informes de Policía Local.

16.5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

16.6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

16.7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que

establezcan las autoridades competentes en cada momento

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinte minutos.